**DICTAMEN D.A.J. N° 666 del 26 de Abril de 2019.-**

**DAJ N° 1767/19.**

**REF.:** Llamado MOPC N° 146/12 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OPBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL", ID N° 245004. Contrato SG Ministro N° 142/13 suscripto con Inconpar SA – Intereses Moratorios.

**SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el interés por mora y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

## ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1472/19 de la Unidad Operativa de Contratación (17/04/19)
2. Dictamen UOC N° 10/19 de la Unidad Operativa de Contratación (17/04/19)
3. Informe N° 06/19 de la Dirección Técnica de Control Interno (01/04/19)
4. Memorándum DAV N° 565/19 del Departamento de Administración Vial (09/04/19)
5. Informe técnico del Departamento de Ejecución (22/03/19)
6. Informe técnico del Departamento de Ejecución – DV (22/03/19)
7. Proyecto de resolución ministerial
8. Nota de Inconpar SA (04/12/18)
9. Memorándum N° 107/19 de la Dirección de Finanzas (13/03/19)
10. Memorándum DC N° 69/19 del Departamento de Contabilidad (07/03/19)
11. Nota de Inconpar SA (MEU N° 26825 – 29/06/18) (MEU N° 8787 – 21/02/19)

## NORMATIVA APLICABLE

**1. Contrato:** Contrato SG Ministro N° 142/13 (29/11/13)

- 6.4 c), CGC "*El Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las partes de las liquidaciones mensuales que no estén suficientemente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado en dicha fecha de vencimiento y no pagado en la misma*".

- 6.4 c), CEC "*Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalente al promedio de las tasas máximas activas*

Abg. C. Macarena M. Folio 105
Mat. N° 36.897

LUIS ENRIQUE DE MARTINEZ
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

*nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. En el caso de que el avance físico de la obra acumulado al mes de la certificación presente un atraso mayor al 5% respecto a la curva acumulada programada y corregida, el Contratante retendrá al Consultor el 3% del monto del Certificado del mes. En caso de que el avance físico de la obra alcance la curva acumulada programada y corregida, las retenciones realizadas en este concepto serán devueltas al Consultor en el certificado mensual del siguiente mes. Si la obra no termina dentro del plazo vigente las retenciones aplicadas al Consultor no serán devueltas".*

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 19° "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

   - Artículo 20° "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

   - Artículo 21° "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias (Anexo B 02-16)*".

3. **Resolución MOPC N° 918/17:** Resolución N° 918/17 "*Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos por este Ministerio*"

   - Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

4. **Circular DNCP N° 08/17**

   - "*La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen*

Abg. Carla Valdovinos Duarte Mat. Nº 35.897 CMD 105

Coordinación de Contratos y Convenios DAJ - MOPC

**DICTAMEN D.A.J. N° 666 /19 (cont.)** **DAJ N° 1767/19.**

*fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP*".[1]

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:...c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

## CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que, en fecha 29 de junio de 2018. Inconpar SA solicita el pago de intereses moratorios de acuerdo a la cláusula 6.4 de las condiciones generales del contrato. Posteriormente, remite información complementaria, y manifiesta su conformidad con el siguiente monto Gs. 88.411.644, IVA incluido.

Al respecto, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, emite un informe conforme a los registros extraídos del sistema contable SICO con relación a las facturas presentadas, a través del memorándum DC N° 69/19.

Con relación a ello, la Dirección de Finanzas sugiere que, al realizar los cálculos de interés moratorio, se considere si la contratista estaba al día con la presentación de las pólizas correspondientes, atendiendo que el vencimiento de pólizas no sería un problema atribuible al Ministerio.

Por su parte, en el informe técnico del Departamento de Ejecución - DV, de fecha 22 de marzo de 2019, se aclara que los atrasos en los pagos se produjeron debido a la falta de recursos del MOPC.

ABG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

[1] Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal: <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

**DICTAMEN D.A.J. N° 666 /19 (cont.)** **DAJ N° 1767/19.**

Así también, se verifica que obra en el expediente la planilla, correspondiente al informe N° 06/19, elaborada por la Dirección Técnica de Control Interno que se trae a colación:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **MEU N°: 8.787/19** | | **EMPRESA:INCONPAR S.A.** | | |
| **DETALLE**: Pedido de pago de Interés Moratorio - Llamado MOPC N°146/2012. | | | | |
| **FACTURA N°: 001-001-0000668** | | **MONTO: 88.411.644 .-** | | |
| **1.** | **DOCUMENTACIÓNES RESPALDATORIAS.** | **SI** | **NO** | **OBSERVACIONES** |
| a. | Nota de la Empresa solicitando el pago en concepto de interés moratorio y su conformidad del monto calculado. | X | | MEU 26825- 29/06/18 |
| b. | Comprobantes autenticados que respaldan la solicitud de pago. | X | | |
| c. | Factura: Redacción - Fecha - Monto. | X | | 001-001-000668 ( no esta conformada) |
| d. | Informe y planilla completa de certificación de fecha de acreditación de pagos. | X | | Proveída por la DF y DC pág. 110 |
| f. | Dictamen de la D.A.J. | | X | |
| **2.** | **VERIFICACIÓN s/ RES. N° 918/17.** | **SI** | **NO** | **OBSERVACIONES** |
| a. | *Informe Técnico de la Unidad Administradora del Contrato:* | X | | pág. 119/120 |
| | 1. Procedencia de aplicación que desarrolle la formula de interés moratorio. | X | | pág. 117 |
| | 2. Motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. | X | | informar - pág. 117 |
| | 3. Informe si la causas de la mora, imputables a la firma solicitante | | X | no corresponde |
| b. | *Informe Técnico de la Unidad Administradora del Contrato:* | X | | |
| | 1. Que demuestra y explica la procedencia de la aplicación de las condiciones. | X | | |
| | 2. Desarrollo de la fórmula de los intereses moratorios, con indicación del monto preciso a abonar. | X | | pág. 117/118 |
| | 3. Borrador de Resolución debidamente firmado y sellado. | X | | pág. 114/15/16 |
| c. | Línea programática | X | | pág. 121 (Saldo inferior al monto solicitado) |
| d. | Dictamen fundado requerido, sobre correspondencia del pago (UOC). | | X | |
| e. | Nota de la Empresa cuyo monto coincide con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto. | X | | pág. 112 |

Con respecto a la observación contenida en punto 2, inciso c "Línea programática" el Departamento de Ejecución, a través del memorándum N° 559/19, remite el expediente al Departamento de Administración Vial, quien por medio del memorándum DAV N° 565/19 indica que el monto del CDP es de Gs. 88.411.644.

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 10/19 de la Unidad Operativa de Contratación que concluye "*...la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el informe técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las condiciones especiales del contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato SG Ministro N° 142/2013, en el marco del llamado MOPC N° 146/12 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OPBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL", ID N° 245004, Empresa adjudicada: Inconpar SA*".

Reg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

**DICTAMEN D.A.J. N° 666 /19 (cont.)** **DAJ N° 1767/19.**

## CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la resolución ministerial por la cual se pretende aprobar el monto Gs. 88.411.644 (guaraníes ochenta y ocho millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y cuatro), IVA incluido, en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de certificados correspondientes al Contrato SG Ministro N° 142/13, suscripto con Inconpar SA en el marco del llamado MOPC N° 146/12 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OPBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL", ID N° 245004, de conformidad a lo establecido en la cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[2].

Al respecto, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales relativos a la procedencia del pago de intereses moratorios, lo que en el presente caso se encuentra efectivamente previsto contractualmente. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que correspondan respecto a los montos de intereses moratorios aprobados.

Atentamente.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

[2] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.


Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATAS

RECIBIDO POR: Uecm

HORA: 10:25.

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ F ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTIAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. DE ENTREGAS
- ☐ DPTO. [illegible]
- ☐ DPTO. [illegible]
- ☐ DPTO. [illegible]
- ☐ DPTO. [illegible]
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

FECHA: 29 ABR. 2019